Esquel, 14 de noviembre de 2022.-

------**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

------La medida para mejor proveer requerida por el Dr. Jorge Luis Früchtenich consistente en que las actoras se expidan sobre los puntos que se indican a fs. 175.----------

------Dadas las circunstancias de hecho y derecho, en uso de las facultades conferidas por el art.36, inc. 2° a) del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------**R E S U E L V E**:----------

------**1°) DISPONER**, como medida para mejor proveer la fijación de una audiencia para el día **3 de febrero de 2023 a las 11 hs.** a fin de que comparezcan las actoras a brindar las explicaciones que se les requerirán.---

------**2°) REGISTRESE** y notifíquese a la actora y a la demandada apelante.-

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° 271/2022 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-

Cristina Márquez
Secretaria